



AYUNTAMIENTO DE BINACED

ANUNCIO del ayuntamiento de Binaced, relativo a la viabilidad de la delimitación y transformación del nuevo Sector del SUND-2 del Plan General de Ordenación Urbana del municipio.

Por el Pleno del Ayuntamiento en Sesión ordinaria celebrada el 10 de octubre de 2022 se adoptaron, entre otros, el siguiente acuerdo:

“Punto octavo: Declaración, si así procede, de la viabilidad de la delimitación del sector del SUND-2 instada por Guarvi Soluciones Inmobiliarias, SL.

Vista la instancia presentada en fecha 18 de junio de 2019 por doña Marta Libertad Ferris Casas en representación de la mercantil Guarvi Soluciones Inmobiliarias, SL. (2019-E-RE-530), con la que se aportaba Memoria suscrita por la mencionada mercantil relativa a consulta previa para el desarrollo urbanístico para Uso Residencial del SUND-2 del Plan General de Ordenación Urbana de Binaced.

Vistos los siguientes antecedentes producidos desde la mencionada solicitud:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Providencia de Alcaldía	19-05-2021	Requerimiento Informe Secretaría
Informe de Secretaría	26-05-2021	De legalidad y procedimiento
Providencia de Alcaldía	26-05-2021	Requerimiento Informe CPUH, Conjunto del Técnico Municipal y del Letrado Asesor e Informe-Propuesta de Secretaría
Oficio Solicitud Informe CPUH	26-05-2021	
Notificación a Guarvi estado tramitación	26-05-2021	Suspensión del procedimiento hasta resolución CPUH
Oficio del CPUH	16-06-2021	Devolución expdte. Aprobación definitiva de la MP. N° 14 del PGOU de Binaced.
Oficio Reiteración Solicitud Informe CPUH	13-04-2022	Tras aprobación definitiva de la MP. N° 14 del PGOU de Binaced mediante Acuerdo del CPUH de 30 de marzo de 2022 [BOPH n° 67, de 6 de abril de 2022]
Acuerdo CPUH	01-06-2022	Favorable a la viabilidad de la delimitación con prescripciones
Informe Conjunto del Técnico Municipal y del Letrado Asesor	03-08-2022	Favorable a la viabilidad de la delimitación con prescripciones

Considerando que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable.

Visto el Informe-propuesta de la Sra. Secretaria, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.— Acogiendo el Acuerdo del CPUH de 1 de junio de 2022, y el informe conjunto del Técnico Municipal y el Letrado Asesor, declarar la viabilidad de la delimitación y transformación del nuevo Sector del SUND-2 del Plan General de Ordenación Urbana de Binaced objeto de consulta por la mercantil Guarvi Soluciones Inmobiliarias, SL, (2019-E-RE-530) conforme a las prevenciones contenidas en los apartados b) y c) Fundamento de derecho III del Acuerdo del CPUH de 1 de junio de 2022, determinando como sistema más adecuado, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.1.3 de las NN.UU, el de compensación, que se desarrollará conforme se estipula en los artículos 151 a 158 del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

Segundo.— Publicar el presente acuerdo en el “Boletín Oficial de Aragón”, y en un periódico local de amplia difusión, iniciándose a partir de la última publicación, en su caso, un plazo de un año dentro del cual podrán presentarse los instrumentos precisos para la dotación de



servicios urbanísticos suficientes, quedando vinculado el municipio por su respuesta a la consulta.

Tercero.— Notificar el presente acuerdo a la mercantil solicitante, con el pie de recursos que proceda”.

Contra dicho Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa se puede interponer alternativa-mente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día si-guiente a la recepción de esta notificación, ante el Pleno de este Ayuntamiento de Binaced, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedi-miento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-admi-nistrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de confor-midad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Con-tencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresa-mente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Binaced, 11 de octubre de 2022.— El Alcalde-Presidente, Juan Latre Ferris.